



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°283-2024-GORE.ICA/GRAF

ICA, 12 DIC 2024

VISTO:

El Memorando N°3825-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Informe N°1487-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Informe N°274-2024-GRIN/SSLP/IGCE, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Carta N°100-2024-CSR/LFRH/RC, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Carta N°078-2024-CONSORCIO DENALI-OBRAS/JERS-RL, de fecha 18 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador; el gobernador regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada carta Magna;

Que, con fecha 02 de abril de 2024, se suscribió el Contrato N°029-2024-GORE.ICA/GRAF, entre La Entidad y El Consorcio DENALI, con RUC. N°20612373133, ganador de la buena pro derivada de la Adjudicación Simplificada N°082-2023-CS-GORE-ICA-1 - Ley N°31728, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL SIETE DEL DISTRITO DE PACHACUTEC - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con un monto contractual ascendente a S/5'053,410.30 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez con 30/100 soles), y con un plazo de 150 días calendario;

Que, mediante la Carta N°078-2024-CONSORCIO DENALI-OBRAS/JERS-RC, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Representante Común del Consorcio DENALI, solicita Ampliación de Plazo Contractual N°03 y remite al Consorcio Santa Rosa, la CARTA N°039-2024-RESIDENTE DE OBRA-OBRAS/CONSORCIO DENALI, de fecha 18 de noviembre del 2024, del Residente de Obra, en que solicita Ampliación de Plazo Contractual N°03, debido a la ejecución del adicional de obra N°01 el cual refiere a la ejecución de las partidas de REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE y partidas vinculadas con la misma (Construcción de veredas, Pavimento flexible, pintura, señalizaciones), para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto. recomienda a la supervisión revisar y/o aprobar, a su vez remitir a la entidad su informe para que siga el procedimiento de acuerdo al RLCE artículo 197 causales de ampliaciones de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad a) atrás y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL SIETE DEL DISTRITO DE PACHACUTEC - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, mediante la Carta N°100-2024-CSR/LFRH/RC, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Santa Rosa, hace llegar el INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, en el que el supervisor de obra mediante el INFORME N° 078-2024-EECZ/SO, realiza un análisis sobre considerando que la contratista viene realizando oportunamente todos los trabajos que engloba el presente proyecto y cumpliendo estrictamente los cronogramas presentados, se cuenta que los plazos para la ejecución de las partidas afectadas por la falta de aprobación del adicional de obra N° 01 es de 05 días, y el tiempo de holgura que cuenta el plazo de ejecución de obra es de 05 días, por consiguiente se cuenta con el plazo correspondiente. Al amparo del artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión opina que es NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por lo que se continúa considerando como fecha de término de ejecución de obra el 21 de noviembre del 2024;





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante el Informe N°274-2024-GRIN/SSLP/IGCE, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Monitor de Obra, basado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, se ratifica en la posición de la SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO SANTA ROSA, que es IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 a favor del CONSORCIO DENALI. Recomienda derivar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N°03 solicitada por el CONSORCIO DENALI – Ejecutor de Obra y denegada por el CONSORCIO SANTA ROSA – Supervisión de Obra, a fin de ser notificados a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N°1487-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP, de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica la improcedente de la ampliación de Plazo N°03, emitido a la Entidad por parte de la supervisión de obra Consorcio Santa Rosa, para que a través de su despacho sea derivado a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y sea notificado al Consorcio DENALI y Consorcio Santa Rosa;

Que, mediante el Memorando N°3825-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP, de fecha 04 de diciembre del 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la improcedente de la ampliación de Plazo N°03, para que sea notificado a los contratistas Consorcio DENALI – Ejecutor de Obra y Consorcio Santa Rosa – Supervisor de Obra;

Que, resulta necesario señalar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto;

En tal sentido, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria y la delegación de funciones contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2024-GORE-ICA/GR, artículo segundo, numeral 2.2 literal 2.2.13.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL SIETE DEL DISTRITO DE PACHACUTEC - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", solicitada por el Consorcio DENALI – Ejecutor de Obra, con RUC N° N°20612373133, al no ser una causal del artículo 197° Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Memorando N°3825-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP, el Informe N°1487-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP, el Informe N°274-2024-GRIN/SSLP/IGCE, la Carta N°100-2024-GRIN/LFRH/RC y la Carta N°078-2024-CONSORCIO DENALI-OBRAS/JERS-RL.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Denali - Ejecutor de Obra, al Consorcio Santa Rosa - Supervisor de Obra, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás instancias internas del Gobierno Regional de Ica que corresponda para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ
GERENTE REGIONAL